BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5633

Viedma, 08 de Enero de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIX EDICION DE 16 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 16)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1964

Viedma, 19 de diciembre de 2017.

Visto, el Expte. Nº 158062-DES-2017 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MDS N° 457/2016 se aprobó el Plan Nacional de Economía Social Creer y Crear, el cual se erige como herramienta de promoción social y de generación de trabajo mediante la puesta en marcha y/o fortalecimiento de emprendimientos socio productivos, constituyendo un sistema de fomento, organización y apoyo al desarrollo local y la economía social;

Que, en este sentido, contempla como beneficiarias a personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

Que el propósito del Plan es mejorar la calidad de vida de esas familias, por medio del financiamiento de actividades socio productivas, comerciales o de servicios, que promuevan el desarrollo local y las economías regionales;

Que la Resolución SES 123/2016 y su modificatoria, Resolución SES 220/2017, prevén como destinatarios a los estados provinciales, estableciendo las bases y el formulario para la presentación de Proyectos Provinciales de la Economía Social;

Que la Provincia de Río Negro adhirió al Plan Nacional de Economía Social Creer y Crear, mediante la firma del Convenio Marco de Cooperación N° 420;

Que a través del mismo se establecieron estrechos lazos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Río Negro orientados a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco de la mencionada política;

Qué dicho Convenio regla los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinados a promover, fortalecer y apoyar técnica y financieramente el Proyecto Integral denominado “Fortaleciendo la Economía Social de Río Negro”, presentado oportunamente por la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05849-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Convenio N° 420 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria de Economía Social, Prof. Paula Ximena Pérez Marquina, y la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián Galli, que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- H. N. Land.

———

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Secretaria de Economía Social, Prof. Paula Ximena Pérez Marquina, con domicilio en la Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y la Provincia de Río Negro, con domicilio en la intersección de las calles Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, en adelante “LA PROVINCIA”, por la otra, en adelante “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

Antecedentes:

Que mediante la Resolución MDS Nº 457, de fecha 15 de abril de 2016, se aprobó el Plan Nacional de Economía Social “Creer y Crear”, como herramienta de promoción social y de generación de trabajo mediante la puesta en marcha y/o fortalecimiento de emprendimientos socio-productivos constituyendo un sistema de fomento, organización y apoyo al desarrollo local y la economía social.

Que a través del Convenio Marco de Cooperación suscripto con “LA PROVINCIA”, se establecieron estrechos lazos, orientados a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del Plan Nacional de Economía Social “Creer y Crear”.

Que mediante Resolución SES Nº 123, de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobaron las Bases y el Formulario para la presentación de Proyectos Provinciales de Economía Social.

Que atento a la Resolución Nº 187-E-APN-SES#MDS, se otorgó una prórroga por el término de veinte (20) días, contados a partir del plazo de finalización, establecido en el Art. 2º de la Resolución SES Nº 123/2016, para la presentación de proyectos provinciales de la economía social, en el marco del “Plan Nacional de Economía Social Creer y Crear”.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: *Objeto*. El presente convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinados a promover, fortalecer y apoyar técnica y financieramente un Proyecto Integral denominado “Fortaleciendo la economía social de Corrientes”, que fuera oportunamente presentado por “LA PROVINCIA”, y que cumple con los requisitos de admisibilidad, criterios e indicadores de análisis de proyectos mencionados en los puntos 2.2 y 2.3 de las Bases para la presentación de Proyectos Provinciales de la Economía Social.

Segunda: *Aporte.* Para el cumplimiento del objeto descripto en la Cláusula precedente “EL MINISTERIO” se compromete a otorgarle a“LA PROVINCIA” un subsidio de carácter no reintegrable de pesos doce millones ($ 12.000.000), conforme lo indicado en el presente Convenio.

Los fondos afectados a las distintas Líneas Programáticas, podrán ser ejecutados en forma directa y/o ser transferidos por "LA PROVINCIA" a las Municipalidades y/u Organizaciones no Gubernamentales, en adelante "LA ORGANIZACIÓN".- En ambos casos, según las condiciones establecidas en las bases y formulario que como anexo se encuentra en la Resolución SES Nº 123/2016.

Tercera: *Transferencia*. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", que fueran mencionados precedentemente, serán transferidos en un único desembolso, ejecutándose conforme a las disponibilidades económicas y financieras existentes y a partir de la firma del presente.

Cuarta: *Vigencia*. El presente Convenio tendrá una vigencia de catorce (14) meses, contados a partir de la efectiva recepción de los fondos.

En tal sentido, "LA PROVINCIA" en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir los fondos correspondientes en un plazo no mayor a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del mismo, en la cuenta bancaria habilitada para dicho.

Si "LA PROVINCIA" incumpliera el plazo de ejecución previsto, "EL MINISTERIO" podrá, transcurridos doce (12) meses, rescindir unilateralmente el presente Convenio no pudiendo "EL MINISTERIO" realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos y debiendo "LA PROVINCIA" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

Quinta: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes deberán tener presente las facultades mencionadas en el acápite A), y cumplimentar las respectivas obligaciones del apartado B).

A) Facultades de "EL MINISTERIO":

"EL MINISTERIO" tendrá a su cargo:

1. Coordinar la ejecución del Plan Integral mencionado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
2. Podrá monitorear la ejecución de los fondos y las acciones de "LA PROVINCIA" durante todo el proceso acordado en el marco del presente Convenio.
3. Asistir y contribuir a "LA PROVINCIA" en la ejecución del proyecto.
4. Elaborar, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, un informe técnico contable y de cumplimiento de objeto social, según lo establecido en el punto 12, Anexo IV de la Resolución MDS Nº 2458/2004.

B) Obligaciones de "LA PROVINCIA"

1. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de "LA PROVINCIA" en una entidad financiera habilitada por "EL MINISTERIO", con los alcances establecidos en el Decreto Nº 892/95 del P.E.N. y la Decisión Administrativa Nº 105/96 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del P.E.N.
2. Utilizar la Cuenta Bancaria abierta exclusivamente para el movimiento de fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente Convenio.
3. Conformar el proyecto integral por el aporte financiero estipulado en la Cláusula Segunda por parte de "EL MINISTERIO", el que deberá articularse con el correspondiente de "LA PROVINCIA" que será integrada por recursos propios de hasta el 30%.
4. Administrar el fondo mencionado en la Cláusula Segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO".
5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.
6. Efectuar el seguimiento integral del proyecto financiado en el presente Convenio.
7. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" informes de Avance del Proyecto Integral financiado, conforme su requerimiento.
8. Remitir a "EL MINISTERIO" la totalidad de los comprobantes de transferencias bancarias realizadas a "LA ORGANIZACIÓN".
9. Presentar un modelo de todo el material que produzca (gráfico, electrónico, etc.), para la aprobación final de "EL MINSITERIO". Una vez aprobado, podrán agregar el logo del Plan Nacional de Economía Social "Creer y Crear", y el nombre de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Sexta: *Control de Gestión.* "LA PROVINCIA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 24.156, como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Econmía Social, en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

Séptima: *Rendición de Cuentas*. "LA PROVINCIA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante lo dispuesto en la Resolución MDS Nº 2458/04, cuyos términos declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sus modificatorias y complementarias. A tal fin, se hace entrega de una copia de dichos actos administrativos, recibiéndolos de conformidad "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente recibo.

Octava: *Mecanismo de rendición de cuentas.* A la finalización del plazo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente Convenio para la inversión de los fondos otorgados "LA PROVINCIA" deberá proceder, dentro de los sesenta (60) días corridos de dicho plazo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos conforme lo anteriormente estipulado y lo establecido en el Anexo I y II del presente, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.- Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del subsidio.- La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO", y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.

A los efectos de la rendición de cuentas, "LA PROVINCIA" deberá remitir a la Dirección General de Administración - Departamento de Rendición de Cuentas, la siguiente documentación:

1) Formulario: Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidios, que como Anexo I se acompaña al presente.
2) Un Informe Final de la ejecución de los fondos.
3) Formulario: "Documentación respaldatoria de la inversión del fondo del subsidio, que consiste en un detalle de los comprobantes respaldatorio de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, Nro. de comprobante, proveedor, concepto, importe total, debidamente firmado por la autoridad que corresponda, y que como Anexo II se adjuntan al presente.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, además "LA PROVINCIA" deberá acompañar, para el supuesto caso que realice transferencias a "LA ORGANIZACIÓN", los comprobantes de las transferencias bancarias.

Novena: *resguardo de la documentación*. "LA PROVINCIA" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración - Departamento de Rendición de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Social en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156.

Décima: *Incumplimiento.* El incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información proporcionada, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Art. 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o penal que pudieran corresponder.

Décimo Primera: *Responsabilidades.* Con relación al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos, "LA PROVINCIA" asume frente a "EL MINISTERIO" la responsabilidad patrimonial, con alcances previstos en el presente.

Décimo Segunda: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado con el presente.- A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Décimo Tercera: Las partes declaran expresamente que "EL MINISTERIO" no quedará vinculado con ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado (o a contratarse) por "LA PROVINCIA", asumiendo esta última la obligación de liberar a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos actores o terceros pudieren formular en ocasión o como consecuencia de las tareas inherentes a la operatoria que es materia del presente Convenio.

Décimo Cuarta: *Caducidad.* En caso de declararse la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a "LA PROVINCIA", quien responderá por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.- Las partes establecen que, para cualquier acción emergente del presente Convenio se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de buenos Aires.

Décimo Quinta: *Domicilios. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.*

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de 2016.

———

Anexo I

FORMULARIO

Declaración Jurada sobre
Aplicación de Fondos de Subsidios

(Lugar y fecha de emisión)

Sr.
Director General de Administración
Departamento de Rendición de Cuentas
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

El (los) que suscribe(n) (Nombre/s y Apellido/s) en mi (nuestro) carácter de titular de derecho Personal/ cargo que ocupa en la institución) de (entidad u Organismo) con domicilio real/legal en la calle Nº de la Ciudad/Localidad de Provincia de manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS Nº/20....., tramitado bajo Expediente Nº, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: total a la fecha	$
Inversión Documentada rendida en la presente	$
Inversión Documentada acumulada total rendida	$
Saldo a Invertir	$

Asimismo cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglar al detalle de fecha, tipo y Nro. de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (titular de derechos personas físicas/presidente y contador o tesorero de la institución titular de derecho).

———

Anexo II

FORMULARIO

"Documentación respaldatoria de la Inversión del Fondo del Subsidio"

Expediente MDS Nº Resolución MDS Nº/20.....: $

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	Nro. Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe $ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del titular de derecho personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratración; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas, este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/ manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados por el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (Para el caso de organismos gubernamentales): La declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (FIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación original se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física titular de derechos) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la Dirección General de Administración - Departamento de Rendición de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Social, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el Art. 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma del titular de derecho persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

—oOo—

DECRETO Nº 1970

Viedma, 20 de diciembre de 2017.

Visto, erl Expte. N° 152228–DRH-2.017, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita el reclamo de recategorización del agente Surubi Pedraza, Hemecio, DNI N° 18.767.946, Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que atento al tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "denuncia de ilegitimidad", de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo;

Que el agente Surubi Pedraza, Hemecio, DNI N° 18.767.946, presta servicios en el Ministerio Desarrollo Social desde el 1 de enero de 1993 mediante Decreto N° 789/1998, cuya fotocopia certificada luce a fojas 06/ 08;

Que a fojas 18, obra certificación de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, la cual certifica el período de permanencia en la categoría y antigüedad que el mencionado agente reúne en la Administración Pública Provincial exigidas por el Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que al momento de confeccionar el Decreto N° 789/1998, el agente mencionado ingresa a Planta Permanente a partir del 1 de febrero de 1995 en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 02 de acuerdo a los requisitos de ingreso exigidos en el Anexo II de la Ley L N° 1844 sin consignar que la fecha de Ingreso fue el 1 de enero de 1993;

Que dicha situación implicó postergaciones en ascensos automáticos, atento al criterio de contar con la permanencia en la categoría a partir de la fecha de incorporación a Planta Permanente;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa del Sr. Surubi Pedraza, Hemecio, DNI N° 18.767.946, rectificando el Decreto N° 789/1998 de Planta Permanente y dejar sin efecto los Decretos de Promoción Automática;

Que corresponde el pago de diferencia salarial a partir de la fecha del reclamo, conforme el plazo de prescripción de 02 (dos) años establecido por el Art. 2562 inc c) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Art. 1° de la Ley L N° 3959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 1 de enero de 2005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 29, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalia de Estado, mediante Vista N° 04740/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Surubi Pedraza, Hemecio, DNI N° 18.767.946, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.-

Art. 2º - Reconstruir la carrera administrativa del agente mencionado, reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º - Derogar en lo pertinente toda norma anterior que se oponga al presente Decreto.

Art. 4º - Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo procédase a la liquidación de las diferencias salariales que pudieran corresponder, a partir del día 23 de enero de 2017 conforme el plazo de prescripción de dos (02) años previsto por el artículo 2.562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.

WERETILNECK.- H. N. Land.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1970

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/1993	1	01/01/1995	SERVICIO DE APOYO	2
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/1995	2	01/01/1997	SERVICIO DE APOYO	3
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/1997	3	01/01/1999	SERVICIO DE APOYO	4
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/1999	4	01/01/2001	SERVICIO DE APOYO	5
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/2001	5	01/01/2003	SERVICIO DE APOYO	6
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/2003	6	01/01/2005	SERVICIO DE APOYO	7
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/2005	7	01/01/2007	SERVICIO DE APOYO	8
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/2007	8	01/01/2010	SERVICIO DE APOYO	9
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/2010	9	01/01/2013	SERVICIO DE APOYO	10
SURUBI PEDRAZA HEMECIO	20187679460	01/01/1993	01/01/2013	10	01/01/2016	SERVICIO DE APOYO	11

DECRETO Nº 1973

Viedma, 20 de diciembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 14762-SFP-2017, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 7/8 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría General, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05334-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1973
Organismo: Secretaría General

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	LILLO LAURA YANINA	30823745	01/01/2010	01/01/2010	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	CASTILLO JUAN CARLOS	22295716	01/12/2014	01/12/2014	Profesional	8	01/12/2016	9
1844	SABOY LUCAS JAVIER	32865739	29/10/2012	29/10/2012	Profesional	12	01/11/2015	13
1844	ALBERTI FERNANDO	24581332	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CALDERON LORENA	24581289	26/11/2012	26/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	3
1844	GARCIA, FELIPE	22125549	01/08/2006	01/08/2006	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	6
1844	LAPA DANIEL ANDRES	27128535	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2017	6
1844	NIEVES MARINA BELEN	27128627	01/04/2007	01/04/2007	Serv.de Apoyo	1	01/04/2017	6

Cant. Agentes: 8

DECRETO Nº 1975

Viedma, 20 de diciembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 14752-SFP-2017, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 2 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05497-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.

———————————

Planilla Anexa al Decreto Nº 1975

Organismo: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	PEDRERO ANDREA NATALIA	27091708	01/05/2010	01/05/2010	Administrativo	3	01/05/2016	6
1844	SEPULVEDA MIRTA ADELAIDA	29898998	01/04/2013	01/04/2013	Profesional	8	01/04/2017	10
1844	MONTEROS CAMPOS GONZALO ADRIAN	35593586	01/12/2012	01/12/2012	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	3
1844	ORELLANA EMANUEL ALBERTO	33902107	01/04/2011	01/04/2011	Serv.de Apoyo	1	01/04/2017	4
1844	ROSAS JUAN CARLOS	33034222	01/12/2011	01/12/2011	Serv.de Apoyo	1	01/12/2017	4
Cant. Agentes:	5							

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1823.- 30-11-2017.- Designar, a partir de la fecha del presente, a la Sra. Yolanda Damaris Ayelén Reyes, DNI. Nº 37.995.628 a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo en la ciudad de Sierra Grande, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango de Subdirector.

DECRETO Nº 1981.- 22-12-2017.- Hacer lugar al reclamo presentado por el agente Oscar Alberto Fazzio (DNI. N° 8.430.031), de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.- Rectificar en lo pertinente el Decreto N° 1404/1991, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1°.- Promover automáticamente a la Categoría 08, Agrupamiento Administrativo del Anexo II, Capítulo V, Art. 12 de la Ley L N° 1844.- Crear una vacante Categoría 08 del Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Anexo II, Capítulo VII, Art. 20 de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 11, Programa 14, Actividad 01, de la Secretaría de Deportes.- Reubicar al agente Oscar Alberto Fazzio, en la vacante creada y suprimir la vacante registrada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 08 de la Ley L N° 1844"*.- Reconstruir la carrera administrativa del agente antes mencionado, reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 16 en el Agrupamiento Choferes Oficiales previsto en el Capítulo IX Bis de la Ley N° 4993, modificatoria de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 11, Programa 14, Actividad 01 de la Secretaría de Deportes.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, al agente Oscar Alberto Fazzio, en la vacante creada y suprimir la vacante registrada en el agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 16 de la Ley L N° 1844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1981

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Fecha de Último Ascenso	Categoría Promoción	Agrupamiento
FAZZIO ALBERTO OSCAR	20084400315	19/12/1984	6	Administrativo
		01/03/1987	7	Administrativo
		01/03/1989	8	Servicio de Apoyo
		01/03/1992	9	Servicio de Apoyo
		01/03/1995	10	Servicio de Apoyo
		01/03/1998	11	Servicio de Apoyo
		01/03/2001	12	Servicio de Apoyo
		01/03/2004	13	Servicio de Apoyo
		01/03/2007	14	Servicio de Apoyo
		01/11/2011	15	Servicio de Apoyo
		01/03/2015	16	Servicio de Apoyo

Expte. Nº 73086-SD-2016.

DECRETO Nº 1982.- 22-12-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) a favor de la Asociación Civil Bariloche Bureau Corporativo Activo (Cuit Nº 33-71122272-9) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Personería Jurídica concedida bajo el Nº 2.716, por Resolución Nº 11, de fecha 7 de febrero de 2011 de la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provin-

cia de Río Negro, destinado al desarrollo de acciones planificadas y asesoramiento técnico para un mejoramiento en la infraestructura del destino.- Expte. Nº 119.989-T-2017.

DECRETO Nº 1983.- 22-12-2017.- Otorgar una prórroga de inversión y rendición de fondos de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00), importe que corresponde a las cuotas 3º y 4º de un aporte no reintegrable por un total de pesos novecientos mil ($ 900.000,00), por un lapso de noventa (90) días, a partir de la firma del presente Decreto, a favor de la Diócesis del Alto Valle de Río Negro (Personas Jurídicas otorgado por Decreto Nº 2551/93).- Expte. Nº 142.529-G-2015.

DECRETO Nº 1984.- 22-12-2017.- Aprobar la Licitación Pública Nº 08/2017, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Refacción Inmueble calle Álvaro Barros Nº 855, en la localidad de Viedma.- Expte. Nº 148479-SEP-2017.

DECRETO Nº 1985.- 22-12-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Amalia Paola Baleani, DNI. Nº 32.818.764, quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidd de General E. Godoy, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 144.150-G-2017.

DECRETO Nº 1987.- 22-12-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Celia Esther Huenohueque, DNI. Nº 17.794.729, quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de General Roca, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 144.152-G-2017.

DECRETO Nº 1988.- 22-12-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Jurisdicción 45, Programa 01.00.00.05, del Departamento de Alquileres, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44, Programa 01.00.00.02, del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente del Ministerio de Salud, ambos de la ciudad de Viedma, a la Sra. Pamela Gisel Froilán, Cuil N° 27-32578374-0, Legajo N° 92.733/3, agente Categoría 04, Agrupamiento: Administrativo, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 95.058-EDU-2015.

DECRETO Nº 1989.- 22-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado I de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 01.00.00.02, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Marcos Hernán Seleimán, DNI. Nº 25.695.350 - Legajo Nº 662401/4 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la misma Ley.- Expte. Nº 94.051-S-2016.

DECRETO Nº 1990.- 22-12-2017.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el ex Secretario General, Dn. Matías Rulli, y el Director del Centro de Investigación Aplicado y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni - CIMAS, Sr. Oscar H. Padín, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Lic. María Cecilia Vinci, Cuil Nº 27-21768321-8, Legajo Nº 090153/9, con situación de revista en la Categoría 21, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 22, Programa 23.00.00.01 - Planta Permanente - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 24 de abril de 2017 y hasta el día 24 de abril de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 081388-DRH-2017.

DECRETO Nº 1991.- 22-12-2017.- Crear una vacante en la Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Programa 42.01.00.00.01, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María del Carmen Ortiz, DNI. Nº 14.909.537 en la vacante creada, conforme a lo normado en el Art. 28 de la Ley L Nº 1844, Anexo II, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría 2 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la citada normativa.- Expte. Nº 99.093-RHP-17.

DECRETO Nº 1992.- 22-12-2017.- Promver, a partir del 1/08/2017 a la Sra. Gloria Mabel Recondo, DNI. Nº 14.601.195 - Legajo Nº 41.298/8 a la Categoría 13 del Agrupamiento Profesional, conforme lo dispuesto en el Art. 15, Anexo II, de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 111.684-S-2017.

DECRETO Nº 1993.- 22-12-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra.Azucena del Valle Rapiman (DNI N° 33.908.125 - Legajo N° 662172/4) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844 desde el 14 de octubre de 2008 y hasta el 18 de junio de 2013 cuando se produjo el Cambio de Ley.- Promover a la Sra. Azucena del Valle Rapiman al Grado II y fijar como fecha para el computo de la próxima promoción el 1 de noviembre de 2013.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Azucena del Valle Rapiman en la vacante creada conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley, estableciéndose como fecha de computo para la próxima promoción el 1 de noviembre de 2013.- Expte. Nº 93.840-S-2016.

DECRETO Nº 1994.- 22-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 9 de la Ley L Nº 1844.- Reubicar, a partir de dla fecha del presente Decreto, a la Sra. Nilda Palmira Tripailao, Cuil Nº 27-22586795-5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28 de la Ley L Nº 1844, y suprimir la generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 9.- Expte. Nº 97329-EDU-2015.

DECRETO Nº 1995.- 22-12-2017.- Transfiérase definitivamente, a partir de la firma del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente Julio César Núñez, Cuil Nº 20-17989799-8, Legajo Nº 780070/3, Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, Ley L Nº 1844, con actual situación de revista en la planta permanente a la Jurisdicción 08, Programa 01, Actividad 01 de la Secretaría de Estado de Trabajo, modificándose su situación de revista presupuestaria.- La Secretaría de Estado de Trabajo deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la agente transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 020015-ERH-2017.

DECRETO Nº 1997.- 22-12-2017.- Promover, a partir del 1/08/2017 a la Sra. Blanca del Carmen Cotaro, DNI. Nº 10.442.205, Legajo Nº 654.884/9 a la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L nº 1844, con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 111.899-S-2017.

DECRETO Nº 1998.- 22-12-2017.- Dar de baja definitiva al agente Héctor Alfredo Tenconi, DNI. Nº 8.110.978, Legajo Nº 49645/6, Categoría 07 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L Nº 1844 - Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86 Inc. b) de la Ley L Nº 3487, a partir del 8 de marzo de 2017.- Expte. Nº 124032-D-2017.

DECRETO Nº 1999.- 22-12-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Jurisdicción 45, Programa 28.00.00.02 de la Subsecretaría de Consejos Escolares, dependiente del Organismo Central del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 26, Programa 03.00.00.01 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, ambos de la ciudad de Viedma, al Sr. Jaime Matías Córdoba, Cuil Nº 23-27442925-9, Legajo Nº 93.909/9, agente planta permanente, Agrupamiento Profesional, Categoría 14, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 87771-EDU-2017.

DECRETO Nº 2000.- 22-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Claudia Yanet Venegas, DNI. Nº 32.596.944 - Legajo Nº 663988/7 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 4 de la misma Ley.- Expte. Nº 91345-S-2014.

DECRETO Nº 2001.- 22-12-2017.- Dar de baja a partir de la firma del presente el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto 719/16 y cuya prórroga vigente al 31/12/2017 fue aprobada por Resolución 765/2017 del registro de la Secretaría General, entre el Sr. Martín de Ilzarbe, D.N.I. N° 35.058.513 y la Secretaría General de la Provincia de Río Negro.- Aprobar en todos sus términos a partir de la firma del el contrato de Locación de Servicios entre el Sr. Martín de Ilzarbe, D.N.I. N° 35.058.513 y la Dirección de Vialidad Rionegrina.- La Dirección de Vialidad Rionegrina deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) sobre la fecha a partir de la cual el agente Martín de Ilzarbe comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral.- Expte. Nº 140.878-R-17.

DECRETO Nº 2002.- 22-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Néstor Fabián Cafre, DNI N° 30.823.531 - Legajo N° 663.186/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 107643-S-2017.

DECRETO Nº 2003.- 22-12-2017.- Hacer lugar al reclamo corno "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Sra. Modesta Celia Huenuer, D.N.I N° 6.364.821 atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.- Reubicar a la Sra. Modesta Celia Huenuer, D.N.I N° 6.364.821 - 655.166/1, con situación de revista actual en la Categoría 12 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se específica en la misma, en los términos del Art. 23 del Anexo II de la Ley L N° 1844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 2003

655166	1	Modesta Celia HUENUER	6.364.821	4414000001	01/06/2004	9- Servicios Grales	01/06/2007	10-Servicios Grales
655166	1	Modesta Celia HUENUER	6.364.821	4414000001	01/06/2007	10- Servicios Grales	01/06/2010	11-Servicio de Apoyo
655166	1	Modesta Celia HUENUER	6.364.821	4414000001	01/06/2010	11-Servicio de Apoyo	01/06/2013	12-Servicio de Apoyo
655166	1	Modesta Celia HUENUER	6.364.821	4414000001	01/06/2013	12-Servicio de Apoyo	01/06/2016	13-Servicio de Apoyo

Expte. Nº 94.697-S-2016.

DECRETO Nº 2004.- 22-12-2017.- Rectificar el Decreto N° 2204/16 en lo pertinente al agente, Carcasson, Diego Alejandro, DNI N° 18.528.873, reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa, que forma parte del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 04, en el Agrupamiento Chofer Oficial del Anexo II de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar al agente Carcasson Diego Alejandro, DNI. Nº 18.528.873 en la vacante mencionada, conforme a lo establecido en los Arts. 23 bis, 23 ter y 23 quater, y 28 del Anexo II de la Ley L Nº 1844 y su modificatoria Ley Nº 4993, suprimiendo la Categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 2004

RÉGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	Cuil N°	FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA DE INGRESO	CÓMPUTO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE
1844	CARCASSON DIEGO ALEJANDRO	20185288731	01/01/2010	01/08/2011	SERVICIO DE APOYO	1	01/01/2016	4

Expte. Nº 153025-DRH-2017.

DECRETO Nº 2005.- 22-12-2017.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 11, Programa 13.00.00.01, de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, ambos de la ciudad de Viedma, al Sr. Nelson Javier Alberto Quentrequeo, Cuil N° 20-29034192-3, Legajo N° 91.361/8, agente planta permanente Categoría 08, Agrupamiento: Administrativo, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 89379-EDU-2017.

DECRETO Nº 2006.- 22-12-2017.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el ex Secretario General, Dn. Matías Rulli, y la Intendente de la Municipalidad de Gral. Conesa. Sra. María Alejandra Mas, por el cual se establece la transferencia temporaria de la. Sra. Karina Rosana Ferrer, Cuil N° 23-23130542-4, Legajo N° 031481/1, con situación de revista en la Categoría 08, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Planta Permanente, Secretaría General, a partir del día 15 de julio de 2017 y hasta el día 15 de julio de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 001976-DRH-2016.

DECRETO Nº 2007.- 22-12-2017.- Transferir, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Camila Verónica Loggiacco, Cuil N° 27-33823768-0, Legajo N° 42281/9, personal de planta permanente, Categoría 12, Agrupamiento Profesional, del Escalafón de la Ley L N° 1844, quien cumple funciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17, Programa 15.00.00.01, al Ministerio de Desarrollo Social, Jurisdicción 32 Programa 01.00.00.01.- La Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 143.921-G-2017.

DECRETO Nº 2011.- 26-12-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, a favor del Club Social y Deportivo General Roca, cuit N° 30-54333752-4, de la ciudad de General Roca, destinado a solventar parte de los gastos que demande la participación en el Torneo Federal "A" Edición 2017/18.- Expte. Nº 081761-A-2017.

DECRETO Nº 2012.- 26-12-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Luciano Samuel Lucero, Cuil Nº 30-35599880-1, quien desempeñará tareas administrativas en el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Participación Comunitaria, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 93.570-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 2013.- 26-12-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el Sr. Torena Alejandro, DNI. Nº 21.384.639, Cuil Nº 20-21384639-7, quien realizará tareas profesionales en la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de Cinco Saltos, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. Nº 025.628-SET-2017.

DECRETO Nº 2015.- 26-12-2017.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en Planilla Anexa I que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (cuarteleros) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Maquinchao.

———

Planilla Anexa I - Decreto Nº 2015

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
QUILEN SABINO GERMAN	31149856	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
KELLER ADHEMAR BENJAMIN	23371598	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
CHICO ALAN GONZALO	33865873	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
PEREZ JOSE ALBERTO	27885480	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13

Expte. Nº 93.399-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 2016.- 26-12-2017.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Mónica Gisela Torres, Cuil N° 27-30608801-2 - Legajo N° 031629/6 con situación de revista en la Categoría 03 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la L N° 1844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.07 - Dirección de Patrimonio de la Secretaría General, a la Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01 - Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno.- La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cuál la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 082303-DRH-2017.

DECRETO Nº 2017.- 26-12-2017.- Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Cervantes, al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Provincia de Río Negro, mediante Ordenanza N° 013/2013, Rectificada por Ordenanza N° 12/2015, promulgada por Resolución N° 081-1-016, del Municipio mentado, de una parcela denominada catastralmente como: 05-2-C-006-09C, con una superficie de 8.500 m², destinada a la construcción de una Escuela y un Jardín de Infantes en esa localidad, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 145823-EDU-2012.

DECRETO Nº 2018.- 26-12-2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente María Elizabeth Vera, DNI N° 14.388.259 - Legajo 784051/9 que cumple funciones en Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2018

Organismo: Ministerio de Gobierno

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	VERA MARIA ELIZABETH	14388259	07/08/2014	07/08/2014	Administrativo	3	01/09/2016	4
Cant. Agentes:	1							

Expte. Nº 14816-SFP-2017.

DECRETO Nº 2022.- 26-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado IV de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Cristina Amelia Luquet, DNI. Nº 21.913.074 - Legajo Nº 659400/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV de la misma Ley.- Expte. Nº 111151-S-2017.

DECRETO Nº 2023.- 26-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Moira Verónica Medina, DNI N° 23.434.558 - Legajo N° 662.049/3, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. Nº 70.857-S-2015.

DECRETO Nº 2024.- 26-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado III de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Ceferina Andrea Medina, DNI N°: 24.316.601 - Legajo N° 659890/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 111209-S-2017.

DECRETO Nº 2025.- 26-12-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Ministro, Dr. Hugo Nicolás Land, DNI. Nº 31.280.028 y la Sra. Cabrera Rosa Magdalena, DNI. Nº 29.458.233, quien desempeñará funciones como Operadora en Residencia Larga Estadía “Rosa Padin”, de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155537-DRH-2017.

DECRETO Nº 2026.- 26-12-2017.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo a la ciudad de Luis Beltrán de esta Provincia, a efectos de proceder a la escrituración de bienes inmuebles conforme los requerimientos que se le efectúen, el día 27 de diciembre de 2017.

DECRETO Nº 2027.- 27-12-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos venticuatro mil ($ 624.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales de pesos trescientos doce mil ($ 312.000,00) cada una, a favor de la Liga Deportiva Confluencia, Cuit N° 30-67280409-0, con asiento en la ciudad de Cipolletti, solicitado por su Presidente Sr. Antonio D’Ángelo, Cuil N° 20-08430651-8, destinado a solventar parte de los gastos que demande la participación en la fase final del Torneo Nacional de Seleccionados de Ligas Sub-15, organizado por el Consejo Federal del Futbol.- Expte. Nº 082545-A-2017.

DECRETO Nº 2028.- 27-12-2017.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2° de la Ley H N° 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco, D.N.I. N° 26.481.898 y el Sr. Mariano Nahuel Joaquín Pacheco, D.N.I. N° 29.382.612, equiparado a los fines remunerativos a la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1844, para cumplir funciones en la Gerencia de Tecnología de la Información de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.- Expte. Nº 014.787-ART-2016.

DECRETO Nº 2029.- 27-12-2017.- Otorgar a la Municipalidad de San Antonio Oeste, de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo a partir de la firma del presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Art. 4° del Decreto N° 134/10, Decretos N° 229/13, N° 350/16 y 1570/16, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.- Expte. Nº 145018-G-17.

DECRETO Nº 2030.- 27-12-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00) a favor del Moto Club Reginense, Cuit N° 30-70719041-4, de la ciudad de Villa Regina, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1123 de fecha 26 de julio de 1983, concedida por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, destinado a solventar gastos en la organización de la octava edición de la carrera denominada “Desafio Ruta 40” que se realizó desde el día 1 al 7 de abril del corriente año 2017.- Expte. Nº 119.717-T-2017.

DECRETO Nº 2036.- 27-12-2017.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Lorena Beatriz Sagaut, D.N.I N° 27.736.177 en el cargo de Subdirectora del Sistema de Abordaje Territorial Zona Andina, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 2044.- 28-12-2017.- Transferir a partir de la firma del presente con su correspondiente cargo presupuestario al agente Sebastián Cerutti, D.N.I N° 24.228.693, Legajo N° 41561/8 con situación de revista en la Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1844 Planta Permanente de la Jurisdicción 8, Programa 01, de la Secretaría de Estado de Trabajo, a la Jurisdicción 22, Programa 01, Actividad 02 de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) el lugar donde prestará servicios el agente Sebastián Cerutti, D.N.I. N° 24.228.693, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha aseguradora.- Expte. Nº 025.480-SET-2017.

DECRETO Nº 2046.- 28-12-2017.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Sr. Gironde, Guillermo, DNI N° 24.134.572, con situación de revista en Categoría 13, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social a la Secretaría de Estado de Trabajo, Jurisdicción 08, Programa 01, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en la Secretaría de Estado de Trabajo.- Expte. Nº 155459-DRH-2017.

DECRETO Nº 2048.- 28-12-2017.- Crear una vacante Categoría 9 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, en la Jurisdicción 08 Programa 01 Actividad 01.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente Fabiela Dina, DNI. N° 28.521.257 - Cuil N° 27-28521257-5 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley L N° 1844, suprimiendo la vacante existente en el Agrupamiento Administrativo Categoría 9, de la misma Ley.- Expte. Nº 025.086-SET-2017.

DECRETO Nº 2049.- 28-12-2017.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Sr. Vicente Duardo Giménez, D.N.I. N° 24.450.707, Cuil N° 20-24450707-8, Legajo N° 42526/5, personal de planta permanente Categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Escalafón de la Ley L N° 1844, quien cumplía funciones en la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Ingeniero Jacobacci, dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01, a la Delegación de la Secretaría de Trabajo de la misma localidad, Jurisdicción 08 Programa 01.00.00.01.- La Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 144.230-G-2017.

DECRETO Nº 2050.- 28-12-2017.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Urrutia, Enzo Oscar, DNI. N° 30.752.225, Legajo N° 92.066/5, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2050
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
URRUTIA, Enzo Oscar	20-30752225-0	92.066/5	15-02-08	1	01-03-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 107.072-EDU-2016.

DECRETO Nº 2051.- 28-12-2017.- Reconózcase la licencia excepcional con goce de haberes usufructuada por el Cabo (AS-EG) Zelaya Chumbita Deborah Amalia, DNI. Nº 34.954.527, Legajo Personal Nº 11880, por un lapso de treinta (30) días, computables del 28 de mayo al 26 de junio de 2017, en los términos del Art. 28 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto Nº 488/73).- Expte. Nº 065174-H-2017.

—oOo—

RESOLUCIÓN

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 003

Viedma, 2 de enero de 2018.

Visto, el Decreto N° 1978/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto, el Gobernador de la Provincia de Río Negro dispuso suspender los plazos generales administrativos, desde el día 2 de enero de 2018 hasta el día 31 de enero de 2018 inclusive;

Que el Art. 5° del referido plexo legal faculta a los titulares de los Organismos públicos a exceptuarse de la suspensión de los plazos legales administrativos, mediante resolución expresa de su titular;

Que por razones inherentes a la naturaleza de los servicios que la Agencia de Recaudación Tributaria presta a la comunidad, los plazos legales administrativos no pueden ser suspendidos; .

Que la Asesoría Legal de esta Administración Tributaria ha efectuado el correspondiente control de legalidad;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 5º del Decreto N° 1978/2017, Art. 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686), Art. 8° de la Ley I N° 4667 y Resolución ART N° 282/2017.

Por ello:

El Gerente de Asuntos Legales
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Exceptuar a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 2/01/2018 hasta el 31/01/2018 inclusive.-

Art. 2º - La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su firma.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.

Dr. José Luis Malaspina, Gerente de Asuntos Legales a/c Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

DISPOSICION

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 080"DT"

Viedma, 14 de Noviembre de 2017

Visto: El Expediente N° 301.812-T-76, del Registro del Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, Acumulados N° 151.242-1986, del registro del Ministerio de Recursos Naturales. 016252-SLT-07, de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs., 108/110. mediante Disposición N° 382 de fecha 06 de Septiembre de 2006, se adjudicó en venta a favor del Señor Ema Rosa Rodríguez (DNI N° 5.632.129) y Segundo Gutiérrez, (D.N.I. Nº 7.571.408), en condominio y por partes iguales, la superficie total de 5.614 has., 96 as.. 11 cas.. ubicada en la Parcela 430.750, formada por parte de los Lotes 4, 7 y 8, Fracción "D", Sección XXV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 233, obra Informe del Departamento Contable, con fecha 21 de Noviembre de 2013, de esta Dirección, donde da por cancelada la cuenta de venta a favor de los Señores Ema Rodríguez y Segundo Gutiérrez;

Que a fs. 241/243, Proyecto de Disposición, a través del cual el Director de Tierras, dispone revocar el artículo 5º, de la Disposición N° 382 de fecha 06 de Septiembre de 2006, mediante el cual se establecía incluir en el Título de Propiedad, como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar acabo en base a las pautas que determine el Gobierno de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece el Decreto N° 227/05 y dar por cancelada la deuda exigida por Ley "Q" N° 279, por parte de los Sres Ema Rodríguez (LC Nº 5.632.129) y Segundo Gutiérrez (LE. Nº 7.571.408), en condominio y por partes iguales;

Que a fs. 247, luce constancia del Certificado de Defunción del Señor Segundo Gutiérrez;

Que a fs. 248 el Director de Tierras, mediante Nota N° 481 de fecha 30 de Junio de 2016, hace saber a los herederos del Señor Segundo Gutiérrez, que deberán remitir la correspondiente Declaratoria de Herederos a los fines de continuar con la tramitación del expediente en cuestión;

Que a fs. 251 obra Declaratoria de Herederos del Señor Segundo Gutiérrez, mediante la cual surge que le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Segundo Adrián, Petrona, María Isabel, Carlos Fabián, Sandra Rosa y Francisco Ariel, todos de apellido Gutiérrez y a cónyuge supérstite Ema Rosa Rodríguez (LC. N° 5.632.129), en condominio y por partes iguales;

Que en consecuencia corresponde. que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela N° 430.750;

Que ha tomado intervención, la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05104-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley "Q" N° 279 y modificatorias, Ley N° 4905 y Decreto de designación N° 291/16;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°. Revocar el artículo 5°, de la Disposición N° 382 "DGTCyATI" de fecha 06 de Septiembre de 2006. mediante el cual se establecía incluir en el Título de Propiedad como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburíferas se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto N° 227/05.

Art. 2° - Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente a los Sucesores de Don Segundo Gutiérrez (Fallecido), como únicos y universales herederos sus hijos. Segundo Adrián, Petrona, María Isabel, Carlos Fabián, Sandra Rosa y Francisco Ariel, todos de apellido Gutiérrez y la cónyuge supérstite Ema Rosa Rodríguez, (DNI. N° 5.632.129), por una superficie total de 5.614 has.. 96 as., 11 cas., ubicada en Parcela 430.750, formada por parte de los Lotes 4, 7 y 8. Fracción "D" Sección XXV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia en cumplimiento de cumplimiento de la Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela N° 430.750:

Art. 5º.- Registrar, Notificar, Cumplido, Archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS S.A.
Licitación Pública N° 06/17

"Nueva Estación Elevadora y Rehabilitación de Colectores de Río Colorado - R. N."

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Mil Ochocientos Doce con 39/100 centavos ($ 15.800.812,39) IVA incluido.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV - Saneamiento, VII - Hidráulica y IX - Complementarias de Hidráulica, debiendo su sumatoria ascender aun monto de $ 15.800.812,39.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución en doce (12) meses corridos.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 del mes de Febrero de 2018 a las 10 hs en la Sede central de Aguas Rionegrinas sita en calle Colón 719. Las ofertas se recibirán hasta una hora antes del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A., sito en la calle Colón 719 de Viedma, Pcia. de Río Negro.

El precio de venta es de Veinte Mil pesos ($ 20.000,00).-

—oOo—

Licitación Pública N° 7/17

"Plan Director de Desagües Cloacales de Cinco Saltos - R. N."

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 37/100 centavos. ($ 279.010.452,37) IVA incluido.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV - Saneamiento, VII - Hidráulica y IX - Complementarias de Hidráulica, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos $ 139.505.226,19.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución en veinticuatro (24) meses corridos.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 15 del mes de Febrero de 2018 a las 10 hs en la Sede central de Aguas Rionegrinas sita en calle Colón 719. Las ofertas se recibirán hasta una hora antes del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A., sito en la calle Colón 719 de Viedma, Pcia. de Río Negro.

El precio de venta es de Veinte Mil pesos ($ 20.000,00).-

—oOo—

Licitación Pública N° 8/17

Obra del Plan Castello "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de Pilcaniyeu - R. N."

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Veintitres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 67/100 ctvos. ($ 17.323.994,67)

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV - Saneamiento, VII - Hidráulica y IX - Complementarias de Hidráulica, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos $ 20.788.793,60.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución en Diez (10) meses corridos.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 24 del mes de Febrero de 2018 a las 10 hs en la Sede central de Aguas Rionegrinas sita en calle Colón 719. Las ofertas se recibirán hasta una hora antes del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A., sito en la calle Colón 719 de Viedma, Pcia. de Río Negro.

El precio de venta es de Veinte Mil pesos ($ 20.000,00).-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N°02/18

Adquisición de Productos Alimenticios Varios con destino al Establecimiento Penal de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Novena y Siete Con Ochenta Centavos ($ 1.837.497,80) desglosado por ítems.

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de ($ 526,50), Ley N° 5.174.

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 22/01/2018 Hora: 10:00.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia

Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@.suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Licitación Pública N° 03-2018

Adquisición de Productos Alimenticios Varios

Destinado al Establecimiento Penal de Viedma, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro.

Costo técnicamente estimado: $ 6.501.279,90. Desglosado por ítem:

Sellado: el pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia, por la suma de ($ 526,50), Ley Nº 5.174.

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 22/01/2018 Hora:11:00.

Pliegos y consultas: en la pagina web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar.

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@.suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Licitación Pública N° 04/18

Adquisición de Productos Alimenticios Varios con destino al Establecimiento Penal de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Seis Millones Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 6.025.884,45) desglosados por ítems.

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de ($ 526,50), Ley N° 5.174.

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/01/2018 Hora: 11:00.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia

Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@.suministro.rionegro.gov.ar

———oOo———

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento denominada "FI-B", a nombre de Argentina Litio y Energía S.A., ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 37.110-M-2012 Mineral: Hierro Categoría: 1° Superficie: 1.746,55 has punto de descubrimiento: Y=3556181 X=5402649 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 3552000.00 5403033.00 3553929.03 5403033.00 3553771.14 5402325.34 3553554.46 5401853.50 3553202.33 5401354.32 3553064.95 5401019.32 3552646.78 5399449.44 3552000.00 5399449.44.- Area 2: Y X 3554092.96 5403033.00 3557581.00 5403033.00 3557581.00 5399449.44 3552812.36 5399449.44 3553216.90 5400968.16 3553343.50 5401276.88 3553693.71 5401773.33 3553923.61 5402273.96 Grilla: 4166 - IV del Catastro Minero Distrito Minero: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero Registro Protocolar.- Viedma, 11/10/17.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se

crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Elías Chirino, Documento Nacional de Identidad N° 10.769.940, para que comparezcan en autos: "Chirino Elias s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1587-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial. Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli N° 62 de Villa Regina, cita por treinta días a herederos y acreedores de Weit Jorge, DNI N° M 7.566.862, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Weit, Jorge s/ Sucesiones" Expte. Nº F-2VR-5-C2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 11 de Diciembre de 2017.- (Fdo.) Paola Santarelli. Juez.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Aurelio Sides, Documento Nacional de Identidad N° 17.884.770, para que comparezcan en autos: "Sides Aurelio s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-1573-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaria Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 -P. 5to. de S. C. de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Nicole Franca DNI Nro. 93.422.459 para que hagan valer sus derechos en los autos "Nicole Franca s/Sucesión Ab Intestato "Expte. Nro. F-1334-16. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 22 de Diciembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3 de la III Circunscripcion Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Santiago V. Morán Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de la ciudad de Bariloche, en la causa "Rivera Raúl José s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1762-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Raúl José Rivera DNI 8.430.226. Para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 18 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pérez Pysny, sito en la calle Pje. Juramento 190 5to. Piso de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la última publicación a herederos y acreedores de Nelly Geraldina Hernández, DNI 2.311.706, para que se presenten a estar a derecho en autos Hernández, Nelly Geraldina s/Sucesón Ab Intestato (F-1746-17).- San Carlos de Bariloche, 15 de Diciembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Fernando Vicente Cantera DNI. N° 1.366.658 y María Osvalda Varela DNI. N° 0.556.217 para que comparezcan en autos "Cantera Fernando Vicente y Varela María Osvalda s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1552-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de diciembre de 2017.– Dra. Noemí Alfonso, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, sito en calle Altte. Brown 115, hace saber que en MAM S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. 519183/2017), La fecha de presentación fue el 11/09/2017 y fecha de apertura del 26/10/2017. Corresponde fijar los plazos previstos en la Ley 24522 de acuerdo al siguiente cronograma: a. Pedidos de verificación: Del 01/02/2018 al 02/03/2018.- b. Presentación del informe individual: 18/04/2018.- c. Presentación del informe general: 01/06/2018.- d. Presentación de la propuesta de agrupamiento: Hasta el 17/05/2018.- e. Audiencia informativa: 09/11/2018 a las 9hs.- f. Período de exclusividad: 15/11/2018. Síndicos designados Cres. Martínez Benito Román, Genero Silvana Beatriz y González Daniel Oscar, con domicilio en San Martín 195, 8 Piso, Of., donde deberán presentarse los pedidos de verificación. Publíquese por Cinco días en el Diario La Mañana de Neuquén en el Boletín Oficial. Neuquén, a los 20 días del mes de Diciembre de 2017.– Mariela J. Dupont, Funcionaria - Oficina Judicial Civil.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento N° 190 -5to Piso- de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramírez Juana María Luisa DNI 3.437.212 y de Pastore Oreste DNI 3.867.184, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Ramírez, Juana María Luisa y Pastore Oreste s/Sucesión Ab Intestato" (F-1756-17). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 06 de Diciembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de S. C. de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Puel Ester Victoria, DNI 10.954.084, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Puel Ester Victoria s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1818-C2017). Publíquese durante tres días. Bariloche, 27 de Diciembre de 2017. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dr. Mariano Castro, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la III Circ. Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento N° 190, 5° Piso, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Reyes, Heriberto s/Sucesión Ab Intestato" - Expte N° F-1794-17 cita y emplaza a herederos y acreedores de Heriberto Reyes, D.N.I. 93.702.099, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar en derecho. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2017. María L. Pérez Pysny, Secretaria

—oOo—

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 5 Dra. Laura Fontana, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la Ciudad de General Roca, cita por el plazo de tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oviedo Mirta Liliana, D.N.I. 14.530.375, en autos: "Oviedo Mirta Liliana s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente: F-2RO-1519-C5-17. Publíquense edictos por tres días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de diciembre de 2017. Dra. Juez: Dra. Laura Fontana, Jueza.– Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nelly y/o Nelli y/o Neli Rosa y/o Nelle Rosa León, Documento Nacional de Identidad N° 3.238.130, para que comparezcan en autos: '"León Rosa Nelly y/o Nelli y/o Neli s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1526-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 13 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos de Gartner Angel Eduardo DNI 10.432.114 para que dentro del término de (10) diez días se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Gartner Angel Eduardo c/García Silvia Haydee s/Ordinario" Expte. Nº 9209/2012. Cipolletti, 19 de Octubre de 2017 (…) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén (…) Cipolletti, 17 de Noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto García DNI N° 7.573.453 para que comparezcan en autos "García Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1561-C2017) a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Antonio Sillero, Documento Nacional de Identidad N° 6.842.536 y de la Sra. Nélida Virginia Todescat, Documento Nacional de Identidad N° 8.343.043, para que comparezcan en autos: "Sillero Luis Antonio y Todescat Nélida Virginia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1307-C2017), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de junio de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Insiancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por el término de diez (10) días a comparecer en autos: "Club Deportivo y Cultural Villa Mitre C/Rubino Nunziato S/Usucapión" Expte. 23.548/15 cítese a los demandados y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble 09-1-E-053-01, por el término de diez (10) días a comparecer en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPCYC. Publíquese por dos (2) días.- Choele Choel, 28 de Agosto de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Leandro Oyola, Juez titular del Juzgado N° 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de la 1ra. Circunscripción Judicial de Viedma, Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Pisani María Isabel para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Pisani María Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1VI-1282-C2017). Publíquese por un día.- Viedma, 27 de diciembre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIº Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 Piso Cuarto de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la causa "Rubén Zapata s/Sucesión Ab Intestato" (17082-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Rubén Zapata DNI 10.045.206 para que hagan valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 28 de Diciembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única, desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que el menor Milo Farid Roldán -DNI N° 48.171.254- representado por su madre, Sra. Noelia Daiana Jiménez, impulsa los autos: "Jiménez, Noelia Daiana (en repr. menor R.,M.F,) s/Solicitud de Modificación de Nombre (f)".- Expte. N° H-3EB-33-F2017, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 11 de Diciembre de 2017.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Organización Coordinadora Argentna S.R.L. ", (Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanesa C. Rubino y Asociados ", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención : Lunes a Viernes de 10 :00 a 12 :00 hs y 14 :00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6 , Oficinas "25" y "26", C.A.B.A, de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art.39), respectivamente.-

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Judicial " de la Provincia de Río Negro.-

Lomas de Zamora, 29 de Diciembre de 2017.- Rocío Cecilia Cruces, Auxiliar Letrado.-

—oOo—

REMATE

———

Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal ante del Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, sito en la calle España N° 1690 de General Roca, Río Negro, hace saber por dos días en autos: "Banco Nación Argentina c/Fernández Ansola, Cristóbal Elías y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 11000171/2012), que el martillero público Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Matrícula N° 34, F° 4, L° I, Cuit N° 20-20045329-9) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican el bien inmueble rural hipotecado y embargado en autos de propiedad del Sr. Cristóbal Elías Fernández Ansola, DNI N° 8.536.965, identificado como: 1 Lote de terreno de campo, situado en el Distrito "La Criolla", departamento "San Justo" de la provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura de unificación y subdivisión se designa como "Lote 1b, " con una superficie total de 1387 has. 45 as. 61 cas. 9 dm², inscripto en el Registro General de Santa Fe, Sección Propiedades, Dpto. San Justo al T° 223, F° 228, N° 9697.- La tenencia del inmueble la posee el Banco de la Nación Argentina, como acreedor hipotecario, a los fines de la subasta del mismo, en la persona del Sr. Gerente de la sucursal San Justo, Pcia. de Santa Fe, del Banco de la Nación Argentina.- Como surge del acta de entrega de fecha 15/10/2014, agregada a fs. 299, la propiedad está libre de ocupantes, animales y/o cualquier otro tipo de herramientas.- Asimismo según surge del Acta de Constatación agregado a fs. 221, se trata de un lote de terreno de campo con pasturas naturales, bañados y montes, no cuenta con mejoras, delimitado por alambrado en el límite norte (separando distrito La Criolla de La Camila). No cuenta con edificaciones, molino ni galpones. Se encuentra desocupado de personas. El inmueble se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Gravámenes y Restricciones Vigentes: Hipotecas: (fs. 255/256) 1) Hipoteca en Primer grado de fecha 13/09/06 anotada bajo el N° 092138, F° 180, T° 33, a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 125.000.- 2) Hipoteca en Segundo grado de fecha 13/09/06 anotada bajo el N° 092139, F° 185, T° 33, a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 300.000.- 3) Hipoteca en tercer grado de fecha 03/09/08 anotada bajo el N° 099958, F° 188, T° 36, a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 400.000.- 4) Hipoteca en Cuarto grado de fecha 21/10/09 anotada bajo el N° 106688, F° 164, T° 37, a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 1.000.000.- 5) Hipoteca en Quinto grado de fecha 21/10/09 anotada bajo el N° 106689, F° 167, T° 37, a favor del Banco de la Nación Argentina por $ 350.000.- Embargos: (Fs. 252/254): 1) Anotado el 25/03/2010, bajo el N° 025735, Expte. 238/2010, en autos: La Revancha SEL c/Fernandez Ansola Cristóbal s/Medidas Cautelares de aseguramiento de Bienes, que tramita por Juz. 1era. Inst. distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Monto: $ 408.875,67; 2) Anotado con fecha 21/06/12, bajo el N° 064305, Expte. 83/2012, en autos: Banco Nación Argentina c/ Fernández Anzola Cristóbal Elías y Otra s s/ Ejecutivo, que tramita por ante el Juz. Federal de 1era. Inst. de la ciudad de General Roca, pcia. de Río Negro. Monto: $ 260.000 en concepto de capital con más la suma de $ 130.000 de intereses y costas; 3) Anotado con fecha 11/07/2012, bajo el Nº 072152, Expte. N° 171/2012, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías y Otra s/Ejecutivo, que tramita por ante el Juz. Federal de 1era. Inst. de la ciudad de General Roca. Monto: $ 901.232,88 en concepto de capital con más la de $ 450.000 de intereses y costas; 4) Anotado con fecha 9/11/12, bajo el N° 124943, Expte. N° 296/2012, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías s/Ejecutivo, que tramita por ante el Juz. Federal de 1era. Inst. de la ciudad de General Roca, pcia. de Río Negro. Monto: $ 65.002,74 en concepto de capital con más la de $ 32.000 de intereses y costas; 5) Anotado con fecha 27/11/2012, bajo el N° 131772, Expte. Nº 532/2012, en autos: Banco de la Nación Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías y Ot. s/Ejec. s/Of. Ley 22172, que tramita por ante el Juz. Federal de 1era. Inst. de la ciudad de General Roca. Monto: $ 895.503,16; 6) Anotado con fecha 20/12/2013, bajo el N° 147135, Expte. N° 11000996 año 2012, en autos: Bco. de la Nac. Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías y Otra s/Ejecución Hipotecaria, que tramita por ante el Juz. Federal de 1era. Inst. de la ciudad de General Roca, pcia. de Río Negro.- Inhibiciones: (fs. 250): 1) Registrada a nombre de Fernández Ansola, Cristóbal Elías, inscripción definitiva de fecha 26/09/2012, bajo el N° 104458, T° 284, folio 2474, Expte. 296/2012, autos caratulados: Bco. Nac. Argentina c/Fernández Ansola Cristóbal Elías s/Prep. Vía Ej., que tramita por ante el Juz. Federal de 1era. inst. de Gral. Roca,

pcia. de Río Negro; Deudas: Administración Provincial de Impuestos - Provincia de Santa Fe: (fs. 2421243): Por Impuesto Inmobiliario, períodos: 2009 (4); 2010 (1-2-3-4); 2011 (1-2-3-4); 2012 (1-2-3-4-5); 2013 (1-2-3-4-5-6); 2014 (1-2-3): $ 68.252,69 al 25/07/2014; Comuna La Criolla, Pcia. de Santa Fe.- (fs. 245 vta.): En concepto de Tasa General de Inmueble Rural, cuotas 1,2 y 3/2010; cuotas 1,2 y 3/2011; cuota 1,2 y 3/2012; cuotas 1,2 y 3/2013 y cuota 1/2014: $ 79.897,52 - Informe al 07/05/2014.- Condiciones de Subasta: (fs. 263/264).- Base: $ 10.803.000.- Seña: 30% en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta del precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del CPC y C. Comisión Martillero: 3% a cargo del comprador. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPCyC. El Banco de la Nación Argentina no responderá por evicción y saneamiento de títulos y planos.- Deudas: Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble, originadas con posterioridad a la constitución de la hipoteca, y las que se devenguen hasta la toma de posesión serán soportadas exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad al acto de subasta. El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro del boleto de compraventa será a cargo del comprador. Ofertas Bajo Sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado, la que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se dejará constancia en los edictos así como en toda propaganda adicional del remate que se efectúe -con o sin autorización del Tribunal- sobre la posibilidad de formular ofertas a través de este medio; 2) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto o, en caso de sociedades comerciales, del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es su representante legal. Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas; 3) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate al que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal; 4) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate; 5) El martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante el Actuario a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta del contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando el Actuario y el martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta; 6) El Acta será reservada en Caja de Seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación del Actuario de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en Caja de Seguridad; ella será agregada por el Actuario al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate; 7) El martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista al acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate -de lo que se dejará constancia expresa en el edicto- procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas al expediente junto al acto del remate; 8) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas; en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre y 9) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otra, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Lugar y Fecha del Remate: Calle Córdoba N° 1409 de Gral. Roca el día 21 de febrero de 2018 a las 11 hs.- Subasta Sucesiva: Conforme lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC, en caso de fracasar la venta por la base indicada, se llevará a cabo una segunda subasta el día 15 de marzo de 2018 a fas 11,00 hs en el mismo lugar con la base de $ 8.102.500, manteniéndose todas las demás condiciones. Visitas al inmueble, previa comunicación con el martillero (Tel. 0298-4285019, 02984-638006), o Sucursal Cinco Saltos del BNA - 0299-4980008 ó 4980009 - Cuit martillero: 20-200145329-9 - Cuit BNA (Actor) 30-50001091-2 Cuit Deudora: 20-08536965-3.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Secretaría. Gral Roca, 19 de diciembre de 2017.- Ezequiel Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

GSM.TEC S.A.S.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “GSM.TEC Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

a) Socios:Carlos Enrique Sylwan, DNI N° 21.040.868, CUIT 20-21040868-2, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de julio de 1969, profesión: administrador de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Nicolás 1234 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé y Raúl Alberto Cándido González, DNI N° 13.750.865, CUIT 20-13750865-7, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de marzo de 1960, profesión: biólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle San Martín 247, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 03/01/2018.

c) Domicilio de la sociedad y su sede: San Martín 247, San Antonio Oeste.

d) Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (I) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 19.000 (pesos diecinueve mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Carlos Enrique Sylwan, suscribe la cantidad de 9.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Raúl Alberto Cándido González, suscribe la cantidad de 9.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un

máximo de cinco (5) miembros. Director titular: Carlos Enrique Sylwan y Director Suplente: Raúl Alberto Cándido González por el término de dos ejercicios que fijan domicilio en la sede social de calle San Martín 247 de San Antonio Oeste.

h) La Representación Legal será ejercida por el Presidente Carlos Enrique Sylwan.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Viedma, 3 de Enero de 2018.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Peronas Jurídicas.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Ofidal y en diario Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como (corredor–martillero) del señor Ignacio Martín Schmalz DNI 26.629.223, Domicilio, AV. Pinneros S/N KM7 Pinar de Festa.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación, Bariloche, 28 de Diciembre de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

AMADEO BILO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria el día 26 de Enero de 2018 a las 18 hs. en España 1759 de la ciudad de General Roca. El siguiente llamado se hace por decisión del Directorio de Amadeo Bilo S.A. del día 12 diciembre de 2017, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de asamblea,

2) Razones de convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de Resultados, de Flujo de Efectivo de Amadeo Bilo S.A., Memoria e Informe del síndico al 31/12/2016.

En segunda convocatoria la asamblea se celebrará una hora después de fracasada la primera.

Néstor Emerson Martos, Síndico.-

———

Asamblea General Extraordinaria

Convóquese a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria el día 26 de Enero de 2018 a las 19 hs. en España 1759 de la ciudad de General Roca. El siguiente llamado se hace por decisión del Directorio de Amadeo Bilo SA del día 12 diciembre de 2017, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Temas varios que sugieran los accionistas. En segunda convocatoria la asamblea se celebrará una hora después de fracasada la primera. El síndico.-

Néstor Emerson Martos, Síndico.-

—oOo—

CLUB DE LEONES VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 23 de enero de 2018, a las 20.00 horas, en Belgrano N° 1533 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/07/16 y al 30/07/17.

4°.- Renovación total de autoridades.-

Jorge E. Cerra, Presidente - Bettina Cerra, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

COMITÉ CENTRAL
DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

Resolución CC N° 12/2017

El Comité Central
de la Unión Cívica Radical
Distrito Rio Negro
RESUELVE

Artículo 1º - Convocar: a elecciones internas, para el domingo 11 de febrero de 2018, de ocho (8:00) a dieciocho (18:00) horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical incluidos en el último padrón confeccionado por la Junta Electoral Provincial, correspondiente a la localidad de Villa Regina, para la elección de Candidatos a los siguientes cargos municipales:

a) Un (1) Intendente Municipal:

Los avales para la presentación de listas serán del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados de la localidad.

Art. 2°.- *Plazo de Presentación de Listas*: Las listas se presentarán ante la Junta Electoral Local, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día viernes 2 de febrero de 2018.

Art. 3°.- *Alianzas Electorales*. La presente convocatoria queda sujeta ala política de alianzas que determine la autoridad partidaria correspondiente, conforme la autorización emanada de la Resolución N° 1/2017 de la Convención Provincial.

Art. 4°.- *Lugares de Votación y Autoridades del Comicio*: Actuará como presidente del comicio quien presida el Comité Seccional y la votación se llevará a cabo en las Sede de su respectivo Comité Seccional.

Art. 5°.- *Requisitos*: Las listas de candidatos a presentar deberán ajustarse a las exigencias de la Carta Orgánica Partidaria, Carta Orgánica Municipal, Resolución Municipal de convocatoria y legislación electoral vigente.

Art. 6°.- Publíquese por un (1) día el edicto correspondiente en el Boletín Oficial, en un diario de circulación regional. Comuníquese al Comité Seccional y a la Justicia Electoral Provincial, a sus efectos y archívese.

Darío Berardi, Presidente.- Ariel Bernatene, Secretario General.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1964.- 19-12-2017.- Ratificar el Convenio Nº 420 suscripto entre el Mtrio. de Desarrollo Social de la Nación y la Pcia. de Río Negro **1a3**

1970.- 20-12-2017.- Hacer lugar al reclamo de denuncia de ilegitimidad presentado por el agente Surubi Pedraza Hemecio **3-4**

1973.- 20-12-2017.- Incorporar a la Planta Permanenete a agentes varios de la Secretaría General de la Pcia. de Río Negro **4**

1975.- 20-12-2017.- Incorporar a la Planta Permanente a agentes varios del Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Pcia. de Río Negro **5**

DECRETOS SINTETIZADOS **5a9**

RESOLUCION **9**

DISPOSICIÓN **9**

LICITACIONES **9-10**

EDICTO DE MINERIA **10-11**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **11-12**

REMATE **12-13**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **13-14**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **14**

CONVOCATORIAS **14**

PARTIDO POLÍTICO (UCR) **14**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **14a16**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

———

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5633.pdf